



CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "LA PAOT", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PROCURADORA INTERINA, LA MTRA. ESTELA GUADALUPE GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, ASISTIDA POR LA SUBPROCURADORA DE ASUNTOS JURÍDICOS, LA MTRA. SUADD ANGÉLICA PÉREZ RUSS; Y POR LA OTRA PARTE EFFEM MÉXICO INC. Y COMPAÑÍA, S. EN N.C. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EFFEM", REPRESENTADA POR EL LIC. JOSÉ FRANCISCO RÍOS FERNÁNDEZ EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, ASISTIDO POR EL GERENTE DE ASUNTOS PÚBLICOS, LIC. JOSÉ DANIEL COSÍO SANTACRUZ; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

- I. DECLARA "EFFEM", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:
  - I.1. Es una sociedad mercantil debidamente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, según consta en escritura pública No. 62.348 de fecha 3 de marzo de 1993, pasada bajo la fe del Lic. Francisco Javier Arce Gargollo, Notario Público No. 74 en la Ciudad de México, D.F., constituyéndose en principio como "EFFEM MÉXICO, S.A. DE C.V.", y posteriormente transformándose en una Sociedad en Nombre Colectivo de Capital Variable, según consta en escritura pública No. 35,928 de fecha 24 de marzo de 1994, otorgada ante el Lic. Roberto Núñez y Bandera, Notario No. 1 en la Ciudad de México, D.F., misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil No. 175029 de fecha 18 de mayo de 1994, estando debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el número EME-940318-NI5.
  - I.2. Cuenta con los elementos materiales, económicos, financieros, técnicos y humanos necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones bajo el presente Convenio.
  - I.3. Es su voluntad celebrar el presente Convenio de concertación.
  - I.4. El LIC. JOSE FRANCISCO RÍOS FERNÁNDEZ en su carácter de representante legal, cuenta con la capacidad y facultades necesarias para obligarse en términos de lo dispuesto en el presente Convenio, tal y como se acredita con la escritura pública número 133,152 de fecha 4 de abril del 2018, otorgada ante la fe del Licenciado Gerardo Correa Etcheagaray, Notario Público número 89 de la Ciudad de México, mismas que no le han sido revocadas, restringidas, ni en forma alguna, limitadas.
  - I.5. Las facultades otorgadas, no le han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna, por lo que no existe impedimento alguno para sujetarse de acuerdo a lo aquí pactado es su voluntad celebrar el presente Convenio de concertación.
  - I.6. Para los efectos de este instrumento señala como domicilio el ubicado en Km. 4.5 Carretera a Chichimequillas, El Marques, Querétaro, C.P. 76246, para recibir notificaciones legales.



## II. DECLARA "LA PAOT" QUE:

- II.1. Es un Organismo público descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía operativa y financiera, de conformidad con el artículo 2° de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, que tiene por objeto la defensa de los derechos de toda persona a disfrutar de un ambiente adecuado, y la utilización racional del territorio y los recursos naturales, para su desarrollo, salud y bienestar, mediante la promoción y vigilancia de la aplicación y cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial; así como la protección, preservación y restauración del ambiente y el equilibrio ecológico en la Ciudad de México.
- II.2. La **MTRA. ESTELA GUADALUPE GONZÁLEZ HERNÁNDEZ** Procuradora Interina según lo previsto en el artículo 9 párrafo tercero de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, y de conformidad con el Acuerdo número 2024-0.89-17 de fecha 6 de diciembre de 2024 emitido en la Octogésima Novena Sesión Ordinaria del Consejo de Gobierno de esta Entidad, cuenta con las facultades legales suficientes para la celebración del presente Convenio, con fundamento en los artículos con fundamento en los artículos 5 fracción XXVIII, 6 fracción II, 10 fracciones I, XVII y XXIX de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, y 50 fracciones V y XVIII de su Reglamento, manifestado bajo protesta de decir verdad, que dicha personalidad no le ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna.
- II.3. La **MTRA. SUADD ANGÉLICA PÉREZ RUSS**, Subprocuradora de Asuntos Jurídicos, lo cual acredita con el nombramiento número 17, de fecha 31 de enero de 2025 emitido por la Procuradora Interina, Maestra Estela Guadalupe González Hernández, cuenta con facultades suficientes para suscribir este instrumento, conforme a lo establecido en los artículos 6, fracción V y 15 BIS 5, fracción XXVII de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, y 52 fracciones VI y XXII de su Reglamento.
- II.4. Para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio, para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Medellín número 202, Piso 3, colonia Roma Norte, demarcación territorial Cuauhtémoc, código postal 06700, Ciudad de México.
- II.5. Se encuentra inscrito ante el Servicio de Administración Tributaria con Registro Federal de Contribuyentes **PA0010425U36**.

## III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

**ÚNICA.-** Se reconocen la personalidad y capacidad jurídica con la que se ostentan para la celebración del presente Convenio con el pleno conocimiento y libertad de cada una de ellas y de las personas que las representan, por lo que la suscripción del mismo se celebra sin vicios del consentimiento de "**LAS PARTES**"; además de ser su voluntad colaborar entre sí para desarrollar y establecer en el ámbito de sus competencias, los mecanismos y acciones encaminadas al cumplimiento del objeto del Convenio, de acuerdo con las declaraciones que anteceden, al tenor de las siguientes:



## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.** Establecer las bases de cooperación y coordinación entre las "**LAS PARTES**", mediante la planificación, organización e implementación de acciones, mecanismos, proyectos y estrategias, con la finalidad de promover una cultura ciudadana, en favor de la tutela responsable de los animales de compañía de la Ciudad de México.

### SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "LAS PARTES":

Para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento, "**LAS PARTES**" acuerdan trabajar, en forma conjunta lo siguiente:

1. Coadyuvar con las diversas instituciones de la administración Pública de la Ciudad de México enfocadas a la protección y bienestar animal, para llevar a cabo la ejecución de acciones, mecanismos, proyectos y estrategias, orientadas a la tutela responsable y atención de animales de compañía en la Ciudad de México.

Para el cumplimiento de lo anterior, se implementarán las siguientes acciones:

- a) Participar activamente en eventos, jornadas y demás actividades de difusión y sensibilización, así como impulsar campañas informativas de concientización, orientadas a promover una cultura de protección, respeto, bienestar y tenencia responsable de los animales de compañía, en apego a los principios y normas de bienestar y protección animal.
- b) Cumplir puntualmente con las acciones, mecanismos, proyectos y estrategias que hayan sido diseñadas de manera conjunta, para la ejecución del presente Convenio, conforme a los principios de buena fe, legalidad y observancia de la normatividad vigente aplicable.
- c) Elaborar un plan de trabajo integral y estructurado que establezca las acciones, responsabilidades, metas y mecanismos de seguimiento necesarios para la adecuada ejecución y cumplimiento del objeto del presente convenio, asegurando su alineación con la normatividad aplicable, a fin de garantizar la correcta planificación, coordinación, seguimiento y ejecución de las acciones previstas en el presente Convenio.

De igual manera, en dicho plan, se deberán establecer los parámetros a cumplir por las Instituciones Públicas, que pretendan participar en las acciones ejecutadas por "**EFFEM**", a través de la intervención de "**LA PAOT**" como intermediario y facilitador.

- d) Difundir entre la población, la normativa local vigente en materia de protección y bienestar animal, con el propósito de garantizar su debido conocimiento, comprensión y observancia, promoviendo así una cultura de legalidad y respeto hacia los animales.



### TERCERA.- COMPROMISOS DE "LA PAOT":

- a) Fungir como facilitador, enlace e intermediario institucional para propiciar y promover la comunicación, coordinación y colaboración entre "EFFEM", y otras Instituciones de la Administración Pública de la CDMX enfocadas a la protección y bienestar animal.
- b) Coadyuvar con "EFFEM", en la promoción y cumplimiento de sus fines, a través de acciones conjuntas orientadas a la difusión y fortalecimiento de una cultura de protección, respeto y tenencia responsable de los animales, con el propósito de garantizar el bienestar animal en la Ciudad de México.
- c) Cualquier otra que resulte necesaria para el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

### CUARTA.- COMPROMISOS DE "EFFEM":

- a) Coadyuvar con "LA PAOT" en la promoción de una cultura ciudadana a favor de la tutela responsable de los animales de compañía de la Ciudad de México, en apoyo a las distintas Instituciones de la Administración Pública de la CDMX, enfocadas a la protección y bienestar animal.
- b) Promover y asegurar una comunicación efectiva entre "LA PAOT" y otros Entes Públicos de la Ciudad de México, enfocados a la protección y bienestar animal, con el propósito de generar y ejecutar acciones conjuntas encaminadas al cumplimiento del objeto del presente Convenio.
- c) Mantener el contacto continuo con "LA PAOT" para la adecuada coordinación de actividades relacionadas con los programas de protección, cuidado y bienestar animal, asegurando la alineación y el seguimiento oportuno de las acciones establecidas en el presente convenio, el plan de trabajo referido y demás normativa aplicable.
- d) Cualquier otra que resulte necesaria para el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

### QUINTA.- RESPONSABLES.

Para la ejecución de las acciones y actividades establecidas en el presente instrumento, así como para cualquier tipo de comunicación derivada del presente contrato, "LAS PARTES" designarán como responsables a los siguientes:

"EFFEM" nombra al Lic. José Daniel Cosío Santacruz, en su carácter de Gerente de Asuntos Públicos y líder del proyecto Ciudad para las Mascotas, como responsable de dar seguimiento al presente Convenio.



DÉCIMA

**PRIMERA.- RESPONSABILIDAD LEGAL.-** "LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, cuando el retraso o incumplimiento se deba a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose como todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o humano, que esté fuera del dominio de la voluntad de "LAS PARTES"; que no pueda preverse o que aun previéndose no se pueda evitar, acordándose que al desaparecer dichas causas, inmediatamente se reanudará el cumplimiento de las obligaciones que se hubieren establecido.

En atención al objeto del presente convenio así como a lo establecido en su cláusula **TERCERA** inciso a), se acuerda que "LA PAOT" queda exenta de toda responsabilidad, ya sea de carácter administrativo, financiero o de cualquier otra índole, derivada del incumplimiento total o parcial de los compromisos asumidos por "EFFEM", siendo esta última la responsable de las obligaciones que se deriven de su participación con los Entes Públicos con los que se colabore en el marco del presente convenio.

DÉCIMA

**SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado el presente Instrumento en cualquier momento, por razones de interés público o cuando "LAS PARTES" lo consideren conveniente a sus intereses; sin que ello les implique responsabilidades adicionales, notificando con treinta días hábiles de anticipación mediante aviso por escrito a la otra parte, en tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellos como a terceros, cubriendo invariablemente la totalidad de los gastos y trabajos realizados hasta ese momento.

DÉCIMA

**TERCERA.- CESIÓN DE DERECHOS.-** "LAS PARTES" no podrán ceder o transferir total o parcial los derechos ni las obligaciones establecidas en el presente Instrumento, salvo acuerdo o autorización que por escrito otorgue una parte a la otra.

DECIMA

**CUARTA.- NOTIFICACIONES.-** Todas las notificaciones entre "LAS PARTES" se deberán realizar en los domicilios indicados en el apartado de DECLARACIONES, por lo que acuerdan que todas las notificaciones y procedimientos judiciales y extrajudiciales realizados en tales domicilios surtirán plenos efectos. Asimismo, acuerdan que cualquier cambio a los domicilios se deberá notificar por escrito a la otra parte con al menos diez días hábiles de anticipación, en caso de no observarse lo anterior, "LAS PARTES" aceptan reconocer como válidas las notificaciones efectuadas en el último domicilio que se tuviese registrado.



"LA PAOT" nombra al Lic. Alberto García Bojorges, en su carácter de Coordinador de Participación Ciudadana y Difusión, como responsable de dar seguimiento al presente Convenio.

**SEXTA.- VIGENCIA.-** El presente Convenio tendrá una vigencia de un año y comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma y podrá prorrogarse previo acuerdo por escrito entre "LAS PARTES". Adicionalmente, una vez que concluya la vigencia del presente convenio se tendrá por terminado, sin que para ello se requiera comunicado por escrito.

**SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL.-** "LAS PARTES" reconocen que la relación que entre las mismas se establece por virtud de este Convenio, no constituye una relación laboral ni entraña la constitución de cualquier tipo de sociedad, asociación, alianza, agencia o franquicia; asimismo, convienen que el personal comisionado o asignado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirán su responsabilidad laboral y de seguridad social y en ningún caso serán consideradas como patrón solidario o sustituto del personal de la otra parte.

**OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.-** "LAS PARTES" se proporcionarán toda la información necesaria para el debido cumplimiento del presente Instrumento jurídico, misma que será exclusiva de la parte que la genere, y sólo podrá utilizarse para fines de seguridad y de interés público, sobre la cual se obligan a guardar y hacer guardar estricta confidencialidad y reserva, por lo que la información y documentos que le sean proporcionados por la contraparte, se obligan a no ser divulgados por un medio escrito, oral, electrónico o de cualquier modalidad conocida o por conocerse, ni ser usarlos para fines distintos al cumplimiento del objeto del presente Instrumento, sin la autorización expresa de la otra parte.

**NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.-** "LAS PARTES" convienen que los derechos de propiedad intelectual resultantes del presente Instrumento, corresponderán a la parte que los haya producido, o en su caso a ambas en proporción a sus aportaciones y puede ser aprovechada indistintamente por "LAS PARTES", para sí o por conducto de terceros, en cualquier modalidad conocida o por conocerse y sin limitación alguna en tiempo y forma, salvo la obligación de mencionar el crédito que le corresponda a la otra parte y demás colaboradores que hubiesen participado en su creación.

**DÉCIMA.- MODIFICACIONES.-** El presente Convenio podrá ser modificado y/o adicionado previo acuerdo entre "LAS PARTES", a través del correspondiente Convenio Modificadorio, el cual obligará a "LAS PARTES" a partir de la fecha de su suscripción.



**DÉCIMA**

**QUINTA.- CONTROVERSIAS.- "LAS PARTES"** manifiestan que el presente Convenio de Concertación es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo.

Leído el presente Instrumento y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance, lo firman por duplicado, en la Ciudad de México a los 4 días del mes de septiembre de 2025.

POR "EFFEM"

**LIC. JOSÉ FRANCISCO RÍOS FERNÁNDEZ**  
REPRESENTANTE LEGAL DE EFFEM

POR "LA PAOT"

**MTRA. ESTELA GUADALUPE GONZÁLEZ  
HERNÁNDEZ**  
PROCURADORA INTERINA DE LA PAOT

**TESTIGOS**

**LIC. JOSÉ DANIEL COSÍO SANTACRUZ**  
GERENTE DE ASUNTOS PÚBLICOS

**MTRA. SUADD ANGÉLICA PÉREZ RUSS**  
SUBPROCURADORA DE ASUNTOS JURÍDICOS

**RESPONSABLES**

**LIC. JOSÉ DANIEL COSÍO SANTACRUZ**  
LÍDER DE CIUDAD PARA LAS MASCOTAS

**LIC. ALBERTO GARCÍA BOJORGES**  
COORDINADOR DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
Y DIFUSIÓN

*Las firmas que anteceden corresponden al convenio de concertación que celebran por una parte LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO y por la otra parte EFFEM MÉXICO INC. Y COMPAÑÍA, S. EN N.C. DE C.V., en la Ciudad de México a los 4 días del mes de septiembre de 2025.*

